



OFICIO

PAIL-OF-437-2022/CCML/yvvp  
Guatemala, 17 de agosto de 2022

Asunto: "Supervisión a la institucionalidad del Estado, para el cumplimiento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto número 80-96 del Congreso de la República, que garantiza la exoneración del pago del transporte público municipal a las personas mayores, a nivel nacional".

Licenciado  
**Alejandro González**  
Alcalde Municipal de Chuarrancho  
Su despacho

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión a la administración pública, la Defensoría de las Personas Usuarías del Transporte Público, realizó una **"Supervisión a la institucionalidad del Estado, para el cumplimiento de la Ley de Protección a las Personas de la Tercera Edad, Decreto número 80-96 del Congreso de la República, que garantiza la exoneración del pago del transporte público municipal a las personas mayores, a nivel nacional"**. En virtud de lo anterior le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas.

1. Promover e implementar los procesos de capacitación a los/as funcionarios/as públicos/as que atienden a los/as usuarios/as del transporte público, en temas sobre derechos humanos y estándares internacionales y en especial sobre la protección de los derechos de las personas mayores en el transporte público, lo cual permitirá el conocer sobre el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos, así como mejorar la seguridad vial. Entre estos los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad; la Proclamación sobre el Envejecimiento; Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento; la Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe; el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable; la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009); la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012).
2. Promover con prioridad por parte del Concejo Municipal de Chuarrancho, el seguimiento al proceso de autorización de la Policía Municipal de Tránsito ante el Ministerio de Gobernación, para lo cual se hace necesario posterior a contar con la respectiva autorización, el poder programar y asignarle el presupuesto necesario para su funcionamiento.
3. Promover la inclusión en la política municipal, aquellos proyectos que tengan como finalidad lograr progresivamente la modernización o mejora del transporte público, en cuanto a la amigabilidad y accesibilidad a las personas.



mayores, en cumplimiento de lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, para lo cual se hace necesario incluir este tema en el Plan Operativo Anual y presupuesto del año 2023, el cual debería de contener acciones para dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, "artículo 30, literal c) El pago del transporte municipal y el boleto de ornato, serán exonerados totalmente para los ancianos; literal d) Se establece como prestación social a los ancianos, la facilitación gratuita del transporte colectivo".

4. Impulsar la realización de operativos de verificación, para dar cumplimiento de lo establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, en relación a la exoneración del pago del servicio de transporte público colectivo de las personas mayores, así como verificar que no operen el transporte de personas no autorizado, para dar cumplimiento de lo estipulado en el Decreto número 45-2016 del Congreso de la República, acerca de la prohibición de la explotación no autorizada del servicio de transporte de personas, lo cual constituye delito.
5. Generar los esfuerzos que sean necesarios para promulgar acuerdos municipales, propuestas o normativas, que contribuyan al cumplimiento de la legislación nacional, tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado de Guatemala, relativos a garantizar los derechos de las personas mayores en el transporte público.
6. Impulsar la elaboración de un registro oficial de las paradas de autobuses en su jurisdicción, con el fin de facilitar la modernización y mejora del servicio de transporte público, para lo cual se hace necesario asignarse un presupuesto y al recurso humano, medios e insumos necesarios para mejorar progresivamente las condiciones actuales de accesibilidad a las personas con discapacidad y condiciones de amigabilidad para las personas mayores en el transporte público.
7. Una vez esté autorizado el funcionamiento de la Policía Municipal de Tránsito por parte del Ministerio de Gobernación, promover las acciones para verificar sí los autobuses urbanos o extraurbanos cuentan con asientos señalizados para personas mayores, mujeres embarazadas o en brazos, y personas con discapacidad. El ente regulador, entre sus funciones deberá realizar revisiones periódicas a todas las unidades que proporcionan el servicio de transporte público en el municipio.
8. Generar un procedimiento y registro para la recepción de denuncias, para la atención de las denuncias recibidas en la municipalidad, por maltrato de pilotos y ayudantes del transporte público hacia los/as usuarios/as, para que puedan contar con una base de datos para consulta y seguimiento. Las denuncias deben documentarse, dado que deben ser parte de un archivo mensual y anual que sirva para generar estadística y estrategias de prevención. Las quejas que son remitidas a la Policía Nacional Civil, PNC, deben de tener el seguimiento que corresponde.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la

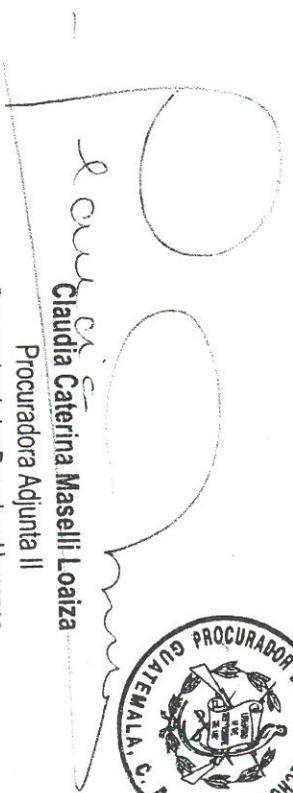


gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrara el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas Usuarías del Transporte Público:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.



  
Claudia Caterina Maselli Loaiza  
Procuradora Adjunta II  
Procurador de los Derechos Humanos

C. c. archivo